

24 JUN 1954

T.C. 1502 2240/61

Convención Nacional Constituyente

**PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL
LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE**

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º:

"Incorpórase como agregado al Artículo 31 de la Constitución Nacional el siguiente texto:

"... La ratificación de un tratado internacional inmediatamente operativo importa la automática derogación de la legislación nacional o local que se le oponga, quedando siempre a salvo la supremacía de la Constitución Nacional. Las leyes necesarias para lograr la aplicación de un tratado se hallarán a su mismo nivel. No podrán dictarse leyes o disposiciones contrarias a las contenidas en un tratado debidamente ratificado"

ROBERTO CORRET
Convencional Nac. Constituyente
U. C. C.

JUAN KAMMERATH
Convencional Nac. Constituyente
U. C. C.

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La creciente globalización de las relaciones económicas internacionales exige dotar de un marco acorde al proyecto de modernización de nuestra Carta Magna. Mientras que luego de la Segunda Guerra Mundial proliferaron los organismos regionales o mundiales destinados a la defensa o a preservar la paz internacional, los recientes años, productos indubitables de la caída del Muro de Berlín y del fin de la Guerra Fría, muestran otras tendencias. Bastantes disímiles, por cierto.

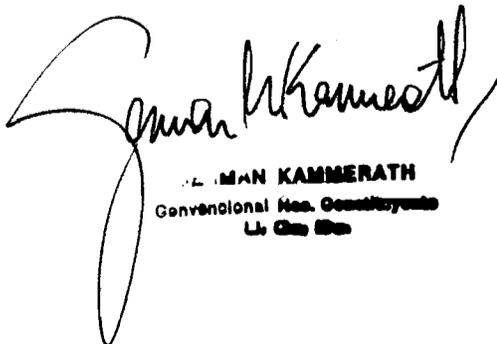
En los tiempos por venir, más específicamente durante la próxima centuria, los organismos internacionales tendrán como meta central la promoción del comercio mundial y el consiguiente desarrollo económico de las naciones. Acuerdos como el MERCOSUR, NAFTA, o la Unión Europea son la punta de lanza de estos nuevos mecanismos. Por ende, se hace muy importante que los países participantes traspasen algunas de sus competencias, antes plenamente soberanas, a los organismos internacionales. Por caso, aquellas referidas al ámbito económico financiero o a otros campos, como el libre tránsito de las personas. El Tratado de Maastricht es un claro ejemplo de las ideas antes expuestas.

Tampoco debemos olvidar, verbigracia, que tópicos de la importancia de los derechos humanos se han extendido muy por encima de las fronteras nacionales. Hoy, el respeto a estos derechos, es materia de gran interés y de suma preocupación internacional. En el caso de la República Argentina, la ratificación en 1985 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", obliga a la Nación a someter eventualmente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos ciertos y determinados planteos.

En otro orden de ideas, resulta indispensable llevar al texto constitucional una solución que en la actualidad resulta imposible de soslayar: el reemplazo de un principio tradicionalmente sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el cual, un tratado internacional podía ser derogado por una ley nacional posterior. Lo antedicho es sumamente lógico, pues la postura contraria podría implicar el permanente desconocimiento de formales compromisos asumidos in totum por la República Argentina



ROBERTO CORRET
Convencional Nac. Constituyente
U. Co. De.



HELMAN KAMMERATH
Convencional Nac. Constituyente
U. Co. De.